

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-00249- 00
SOLICITANTE: HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA
HERNÁNDEZ

Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante

De conformidad con el numeral 3 del artículo 114 del Código General del Proceso, A **COSTA DEL SOLICITANTE** y una vez se cancelen las expensas para ello, en la forma dispuesta por el **NUMERAL CUARTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO PCSJA18-11176**, por Secretaria expídanse las **COPIAS** señaladas a folios 310 del presente cuaderno.

En cuanto a la solicitud que hace el liquidador, respecto al requerimiento al señor **HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, tenga en presente el memorialista, lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 363 del Código General del Proceso, que señala, “Si la parte deudora no cancela, reembolsa o consigna los honorarios en la oportunidad indicada en el artículo precedente, el acreedor podrá formular demanda ejecutiva ante el juez de primera instancia, la cual se tramitará en la forma regulada por el artículo 441.”

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del 19 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario